

## PRESENTO

Al pueblo y autoridades correspondientes, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 de nuestro pueblo de Halachò, Yucatán.

Este documento es el instrumento rector de las acciones de nuestro gobierno, el cual está integrado por programas y acciones, dirigidas al bienestar de las familias Halachoenses.

Una vez aprobado por el Honorable Cabildo, será obligatoria su aplicación en esta administración, la cual nos permitirá trabajar en orden y sin perder el rumbo; todos juntos por el mismo objetivo mejorando la calidad de vida de las familias Halachoenses, que es lo más importante.

Este es producto de la situación actual del Municipio, del amplio proceso de consulta y diagnósticos realizados, durante el proceso de campaña en el cual se escuchó y se anotaron todos los comentarios, necesidades y anhelos de los Halachoenses quienes fijan sus esperanzas en esta administración.

Un gobierno para todos los habitantes de esta villa, sin importar la religión, afinidad política o clase social; como equipo de trabajo se pretende responder con buenos resultados a las expectativas que los ciudadanos tienen en este periodo 2018-2021.



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021



En la elaboración del plan Municipal, se ha cuidado la congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo vigente hasta la fecha.

Agradezco a los integrantes del H. Ayuntamiento de Halachò y a todos aquellos que colaboraron para la elaboración de este Documento rector así mismo a los ciudadanos por su participación, aportación e interés por colaborar en el proyecto de PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021, que se presenta.

**PROFR. RODOLFO ABELARDO**  
**CASTILLO HUCHIM**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**2018-2021**



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021



## MARCO JURÍDICO

La elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) del municipio de Halachó, Yucatán, está fundamentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; la Ley Estatal de Planeación, la ley de gobierno de los municipios del Estado de Yucatán y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Yucatán. Estas leyes norman la congruencia que debe existir entre el Plan Municipal de Desarrollo y los niveles de planeación federal y estatal. Los artículos de estos ordenamientos relacionados directamente con este derecho y compromiso municipal son los siguientes:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 27.-** Contienen las disposiciones que constituyen la base para la intervención del Estado con relación al ordenamiento de los centros de población.

**Artículo 73.-** Se especifica la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y municipios en materia de asentamientos humanos, con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 27 de la Constitución Federal.

**Artículo 115.-** Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

**V.-** Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:



- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra Urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de esta Constitución y expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

## CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

**Artículo 82.-** Las facultades y competencias del Municipio Libre, que se establezcan en las leyes respectivas y los reglamentos municipales se sujetaran a las bases normativas siguientes:

**Fracción VIII.-** Organizar un sistema de planeación integral de desarrollo municipal, con la participación democrática de los grupos sociales. Una vez aprobado por el Ayuntamiento el plan municipal y los planes que de él deriven, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 83.-** Los municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; Otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.



## LEY FEDERAL DE PLANEACION

Precisa el marco normativo de la planeación, así como también los mecanismos de coordinación con los Estados de la Federación y los Municipios, pues faculta al Ejecutivo para celebrar convenios con gobiernos estatales y municipales.

El Estado organizará un sistema de planeación democrática de desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución, determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo, habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal. La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concrete con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. En el Sistema de Planeación Democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señala la Ley.

## PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo es un documento preparado por el Poder Ejecutivo Federal para normar obligatoriamente sus programas institucionales y sectoriales, así como para guiar la concertación de sus tareas con los otros Poderes de la Unión y con las órdenes Estatal y Municipal de Gobierno. Además, este documento debe de ser la base para inducir la participación corresponsable del sector social y los particulares.

## LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a las cuales se planeará el desarrollo de la entidad y se encauzarán las actividades de la administración Pública Estatal y Municipal.

V.- Las bases para que el Ejecutivo estatal coordine sus actividades de planeación con los municipios, conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 2.-** La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral, equitativo y sustentable de la entidad y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ello, estará basada en los siguientes principios:

:

7



**V.-** - El fortalecimiento de la autonomía municipal para lograr un desarrollo equilibrado a través de la promoción de la descentralización nacional y estatal.

**Artículo 6.-** - Los ayuntamientos conducirán la planeación del desarrollo de los municipios con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

**Artículo 8.-** Los presidentes municipales remitirán al Congreso del Estado su Plan Municipal de Desarrollo y el informe anual sobre el avance y los resultados del mismo para los efectos de los mecanismos de evaluación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**Artículo 22.-** Dentro del sistema de planeación de desarrollo integral del Estado, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Estatal, de los planes municipales y de los programas a los que se refiere esta Ley.

**Artículo 25.-** Los planes municipales de desarrollo que en su caso se elaboren deberán aprobarse y publicarse, en un plazo de cuatro meses contados a partir de la toma de posesión del Ayuntamiento, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá tener, igualmente, consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

**Artículo 28.-** - Los planes municipales de desarrollo contendrán los elementos descritos en el artículo 118 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y deberán estar alineados al Plan Estatal y a los programas de mediano plazo. Los planes municipales de desarrollo deberán elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que tomen posesión los presidentes municipales. Los ayuntamientos que inicien en el mismo período constitucional del Poder Ejecutivo del Estado deberán alinear sus planes municipales de desarrollo al contenido del Plan Estatal en un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de su publicación, sin detrimento del término establecido en el párrafo anterior.

**Artículo 31.-** Los programas sectoriales contendrán los objetivos específicos del desarrollo para las actividades económicas, ambientales, sociales, gubernamentales, políticas y culturales, que determine el presidente municipal, y serán coordinados por la dependencia de la Administración Pública del municipio que encabece el sector en los términos de las disposiciones aplicables. En los programas sectoriales deberán distribuirse a nivel operativo los objetivos generales del Plan Estatal, e incorporarse los enfoques regional y transversal.

**Artículo 38.-** Los programas institucionales son los instrumentos que tienen por objeto establecer la planeación de las dependencias y entidades, y deberán ajustarse a la norma que regule su organización y funcionamiento.

**Artículo 44.-** Los instrumentos de planeación serán revisados por lo menos, de manera intermedia al período constitucional de la administración pública de que se trate; los resultados de las revisiones podrán producir la reformulación o modificación de los instrumentos de planeación, de conformidad con los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Ley. Estas disposiciones deberán contener elementos que permitan priorizar sus revisiones. Las

ajustos que se verifiquen, previa su aprobación por parte del Titular del Poder Ejecutivo se publicarán igualmente, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo 45.-** Una vez publicados los instrumentos de planeación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 46.-** Los titulares de las dependencias coordinadoras de sector, en el ejercicio de las atribuciones que les confieran las disposiciones normativas y reglamentarias, proveerán lo conducente ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales a efecto de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación.

**Artículo 47.-** La ejecución de los instrumentos de planeación podrá concertarse conforme a esta Ley, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.

**Artículo 48.-** El Poder Ejecutivo del Estado, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, inducirá las acciones de los particulares o grupos sociales interesados, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los instrumentos de planeación



## PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

El Plan Estatal de Desarrollo es un instrumento del Ejecutivo Estatal que normará sus programas y la concertación de tareas con la Federación, los demás poderes estatales y los Ayuntamientos, que permita la participación social y de particulares. Construido sumando la voz de todos los ciudadanos

### LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN

**Artículo 1.-** El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**Artículo 2.-** La presente Ley es de interés público y tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento de los municipios del Estado de Yucatán y contiene las bases normativas a las que deberán de sujetarse los Ayuntamientos en la expedición de los ordenamientos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Los municipios tendrán para el logro de sus fines todas las facultades que no estén expresamente atribuidas por las leyes de la Federación o el Estado.

**Artículo 3.-** Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, así como en su organización política y administrativa con las limitaciones que señalen las leyes. Los municipios pueden coordinarse entre si para solucionar necesidades comunes.



**Artículo 38.-** Los Ayuntamientos tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

**I.- De Gobernación:**

b).- Expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones, necesarios para el cumplimiento de sus fines.

c) Proveer dentro de su esfera de acción a la observancia de los ordenamientos legales de la Federación y del Estado, adoptando las medidas que considere más adecuadas.

e) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus respectivas jurisdicciones e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; tratándose del Plan Municipal de Desarrollo, someterlo previamente a consulta popular.

j) Aprobar y en su caso ejecutar, supervisar y evaluar los programas de desarrollo agropecuario y forestal previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 40.-** El presidente municipal es el órgano Ejecutivo y Político del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, los cuales deberán promulgar y publicar



III.- Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones Federales, Estatales y Municipales; así como en su caso, aplicar a los infractores las acciones correspondientes.

**Artículo 62.-** Los Ayuntamientos, para el cumplimiento de la función que le corresponde en la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, promoverán la participación de los diferentes grupos sociales que integran la asociación de vecindad, para el efecto de recabar sus opiniones respecto a la Elaboración de los Planes Municipales y Desarrollo urbano. Estos órganos recibirán el nombre de Comisiones de Planificación y Desarrollo Urbano Corresponderá al Presidente Municipal señalar las organizaciones que deban acreditar su representación y las bases que regulen la participación a que refiere este Artículo.

**Artículo 91.** Los ayuntamientos y sus administraciones públicas conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de sus competencias, en coordinación con los otros órdenes de gobierno y con la participación amplia de la sociedad y las comunidades municipales.

Los ayuntamientos reglamentarán las bases que establecen esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar sus sistemas municipales de planeación, crear los comités de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.

Los municipios para el cumplimiento de sus fines; el desarrollo de las actividades productivas; el aprovechamiento de sus recursos; el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los centros de población y los servicios públicos, podrán formular planes y los programas que de ellos deriven.

Los municipios formularán sus planes municipales de desarrollo o programas trianuales municipales, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad. Cada municipio, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos, determinará si opta por uno u otro.

De manera no vinculatoria los planes o programas trianuales podrán cubrir los requisitos siguientes:

a) Los planes expondrán el diagnóstico municipal o describirán su situación general, y precisarán los objetivos generales, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del municipio. Podrán contener objetivos de largo plazo.

b) Los programas trianuales describirán la situación general del municipio y establecerán los programas, proyectos y acciones prioritarios a realizar en el período constitucional de la autoridad municipal.

Las previsiones de ambos se referirán al conjunto de la actividad económica y social del municipio.

Los programas operativos serán los instrumentos anuales de la planeación municipal; estarán determinados por el Plan o el Programa Trianual; y, serán concordantes con los planes estatal y nacional de desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo o el Programa Trianual será elaborado dentro de los seis primeros meses de la gestión municipal por los órganos, dependencias o funcionarios que determinen los ayuntamientos y será aprobado por éstos.



Los planes municipales de desarrollo y los programas que de él deriven, una vez aprobados y decretados serán obligatorios para toda la administración municipal.

## LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN

**Artículo 1.-** La presente Ley es de interés público y observancia general en el Estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

**Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado

**Artículo 3.-** Los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

**Artículo 41.-** Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo:

**A) De Gobierno:**

III.- Expedir y Reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción;

**B) De Administración:**

III.- Aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar, en su caso, los programas de desarrollo agropecuario y forestal, del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo, en su caso;

**D) De Planeación:**

I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

II.- Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo.

III.- Participar en la elaboración de los planes estatal y regional de desarrollo, según lo dispuesto en las leyes.

IV.- Vigilar la ejecución de los planes y programas, y

V.- Regular de manera conjunta y coordinada con el Estado, y con otros municipios, la zona de conurbación.

**Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo.

Para tal efecto observará las bases siguientes:

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes;

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades.

III.- Los instrumentos de planeación deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación.

**Artículo 109.-** La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley.

**Artículo 110.-** Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y



reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.

**Artículo 111.-** Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 112.-** Los Ayuntamientos contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

I.- Plan Estratégico;

II.- Plan Municipal de Desarrollo, y

III.- Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores.

**Artículo 113.-** El Plan Estratégico contendrá las prioridades y objetivos de largo plazo para el desarrollo sustentable del Municipio y deberá ser evaluado y actualizado en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. La propuesta del Plan Estratégico será elaborada por la instancia que para el efecto determine el Ayuntamiento.

**Artículo 114.-** El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos, políticas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de dicho Plan y estará vigente durante su período constitucional. El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto determine el Ayuntamiento; el mismo someterlo a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros noventa días de su gestión, e indicará los programas de carácter sectorial.

**Artículo 115.-** Una vez aprobados por el Ayuntamiento, los planes a que se refiere este capítulo, se publicarán en la Gaceta Municipal.

**Artículo 116.-** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan y regirán las actividades de cada una de ellas. Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo.

**Artículo 117.-** El presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.

**Artículo 118.-** El Ayuntamiento formulará el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, considerando los siguientes aspectos:

I.- Expondrá el diagnóstico municipal describiendo su situación general.

II.- Establecer objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del municipio, los que podrán incluir los objetivos a largo plazo contenidos en otros instrumentos de planeación aplicables al municipio, y

III.- Se referirá al conjunto de la actividad económica y social del Municipio. El Plan Municipal de Desarrollo no podrá ser modificado en el último año del ejercicio Constitucional. Una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal será obligatorio para toda la administración municipal.



## I.- INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 TOPONIMIA

Su denominación traducida libremente: lugar del cañoto o carrizo de la rata por derivarse de las voces Halal, carrizo o cañoto y chhó ratón o rata.



### 1.2 ESCUDO DE ARMAS

En los símbolos que encontramos en el escudo están los siguientes con sus respectivos significados:

- Palmera: materia prima de los canastos.
- Líneas: recuerdan las prendas y los vestigios de nuestros antepasados mayas.

- Plantas: por la zona maicera
- Siete estrellas: las siete comisarías de Halachò
- Centro: las canastas, el producto más representativo del municipio.

### 1.3 DECRETO

Decreto número 180 del 6 de octubre de 1922 cambio de categoría que fue elevado a la categoría de Pueblo.

*(La Villa de Halachò, pasará a la categoría de pueblo para todos los efectos legales...)*

### 1.4 HECHOS HISTÓRICOS

Sobre la fundación de la población de Halachò (“el carrizo de los ratones”), cabecera del municipio del mismo nombre, se desconocen los datos exactos; pero existe desde la época prehispánica. Perteneció al cacicazgo de los Ah-Canul a mediados del siglo XV y después de realizada la conquista permaneció bajo el régimen de las encomiendas, entre las que se pueden mencionar la de Don Gaspar Pacheco en 1549; la de Doña Ignacia del Castillo, con 168 indios a su cargo en 1940, y después la de don Pedro Cepeda y Lira. La evolución de la población comienza en 1821 cuando Yucatán se declara independiente de la corona española.

En lo que se refiere a Halachò, se ha conjurado que el lugar donde se haya la amplia Plaza Principal antes de la llegada de los españoles era un lugar húmedo y cenagoso debido a la existencia de un ojo de agua y dicen también que en dicho lugar crecía en abundancia el cañoto (en maya Halal) entre cuyas matas habitaban numerosos ratones (ch'o), esto dio lugar a que se llamara “U Halal-chó” que quiere decir “carrizo de ratón o Carrizal lleno de ratones”, por error de dicción de los españoles se pronuncia como hasta ahora: Halachò.

Según el decir de gente muy antigua, se cree que la fundación de este lugar fue circunstancial, ya que la existencia del precioso líquido lo hizo lugar de

paso obligado, ya que los grandes caminantes del Mayab, habitantes de Sihó, Kucab, Chi-Caán, Maxcanú y demás pueblos Prehispánicos de la costa occidental de la Península de Yucatán, al concurrir a Calkiní, centro del cacicazgo, o a Chulilá, centro ceremonial y religioso, siempre convergieron en este punto en las largas jornadas.

Sirven para corroborar estas conjeturas el hecho de que hasta mediados de la segunda década del siglo XX, existió en los patios de la iglesia parroquial la entrada de una gran cueva, unos creen que era un cenote el cual ya fue rellenado.

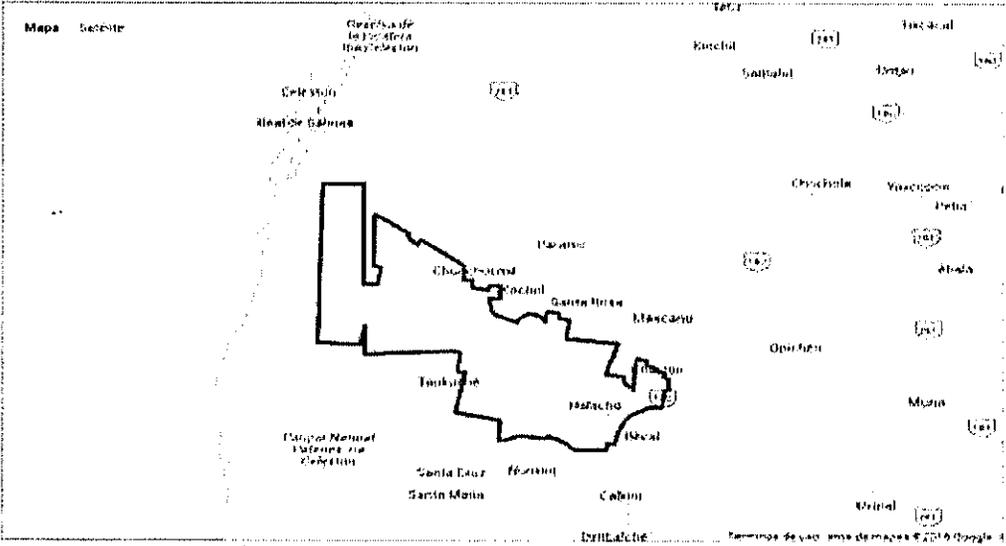
Existe también en nuestros días un pozo en los mismos patios que, al decir de la gente antigua, comunica con el Señor Chin que tiene la característica especial de que todo el pozo, inclusive el fondo, es de pura piedra labrada. Para finalizar en el año de 1917, durante la administración municipal de un señor llamado Gregorio Escamilla, fue demolido los restos del que fuera una construcción Prehispánica que estaba ubicada a un costado del Mercado Municipal borrándose de esta manera uno de los vestigios del asentamiento de nuestra querida Villa de Halachò.

AÑO	ACONTECIMIENTO
1825	Pasa a pertenecer al partido de camino real bajo, con cabecera en Hunucmá.
1875	Halachò es elevado a la categoría de villa.
1910	La villa de Halachò es cabecera de dos pueblos: Cepeda y Cuch-holoch.

1921	Halachó pierde su categoría de villa, volviendo a la del pueblo, pero siempre como cabecera de los dos pueblos.
------	---

## II.-GEOGRAFÍA DEL MUNICIPIO

### 1.1 LOCALIZACIÓN



El municipio de Halachó se localiza en la región I Poniente del Estado, entre los paralelos 20° 29' de latitud norte y los meridianos 89° 47' y 90° 05' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 20 metros. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Maxcanú y Opichén, al sur con el estado de Campeche, al este con Muna y Santa Elena y al oeste con el estado de Campeche.

### 1.2 EXTENSIÓN

El municipio de Halachó ocupa una superficie de 527.64 Km<sup>2</sup>



### 1.3 OROGRAFÍA E HIDROGRAFÍA

Es de superficie plana, clasificada como llanura de barrera, con piso rocoso y escarpado. En el territorio municipal no existen corrientes superficiales de agua. Sin embargo, hay corrientes subterráneas que forman depósitos comúnmente conocidos como cenotes. En algunos casos los techos de estos se desploman y forman las aguadas.

### 1.4 CLIMA

La región está clasificada como cálida sub húmeda con lluvias regulares en verano, presentándose al interrumpirse éstas las sequías de verano. La temperatura media anual es de 27.2° C y tiene una precipitación media anual de 1,200 milímetros. Los vientos dominantes son en dirección suroeste, noroeste, y oeste.

### 1.5 FLORA

La flora se clasifica como selva baja caducifolia en su mayor extensión; sus especies arbóreas alcanzan entre 10 y 15 metros de altura, siendo los más abundantes: la ceiba, ramón, chicozapote, cedro, caoba, pich, jabín, mora, tamarindo, chucún, laurel, tejonil, ciricote y mangle.

### 1.6 FAUNA

Respecto a la fauna son predominantes las especies de mamíferos como el venado, conejo, tuza, armadillo, tepezcuintle, zorrillo, tigrillo, puma, ardilla, tlacuache y jaleb. Así como diversas variedades de reptiles y aves.

### III.-PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

#### 1.1 GRUPOS ÉTNICOS

De acuerdo a la Encuesta Inter-censal 2015, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la población de 3 años y más, hablante de lengua indígena en el municipio asciende a 11,511 personas. Sus lenguas indígenas son el maya y el náhuatl.

#### 1.2 EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA

De acuerdo a la Encuesta Inter-censal 2015, la población total del municipio es de 20,152 habitantes, de los cuales 10,155 son hombres y 9,997 son mujeres. La población total del municipio representa el 0.96 por ciento, con relación a la población total del estado. Población total y edad media

Total	Hombres	Mujeres	Edad media
20152	10,155	9,997	27

Fuente: INEGI 2015

Población de 5 y más años según condición de habla indígena.

#### 1.3 NATALIDAD, MORTALIDAD.

Concepto	Total	Hombres	Mujeres
Nacimientos	384	190	194
Defunciones	44	24	20



## 1.4 EDUCACIÓN

No de escuelas	Nivel educativo
11	Preescolar
13	Primaria
8	Secundaria
2	Bachillerato

## 1.5 SALUD

Según el Anuario Estadístico del Estado de Yucatán 2015, editado por el INEGI, al año 2014 se cuenta con 5 unidades médicas de consulta externa

Unidades médicas en servicio de las instituciones públicas

Total	Seguridad Social			Asistencia Social			
	IMSS	ISSSTE	SEDENA	Seguro Popular	IMSS/ oportunidades	SSY	DIF
5	1	0	0	2	2	0	1

## 1.6 ECONOMÍA

### 1.6.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA

La actividad económica de este municipio es la agricultura aunque cuenta en menor medida con otras actividades económicas como son la de Servicios, la Porcicultura y la Avicultura.

### 1.6.2 POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA

#### Población Económicamente Activa por Sector

De acuerdo con cifras al año 2015 presentadas por el INEGI, la población económicamente activa del municipio asciende a 7,447 personas, de las cuales 7,324 se encuentran ocupadas y se presenta de la siguiente manera:

Sector	Porcentaje
Primario (Agricultura, ganadería, caza y pesca)	13.07
Secundario (Minería, petróleo, industria manufacturera, construcción y electricidad)	41.64
Terciario (Comercio, turismo y servicios)	44.52
Otros	0.76

## 1.7 RELIGIÓN



Porcentaje de población que profesa la religión católica: 77,66%

Porcentaje de población con religiones Protestantes, Evangélicas y Bíblicas: 17,40%

Porcentaje de población con otras religiones: 0,00%

Porcentaje de población atea o sin religión: 4,55%

### 1.7.1 COSTUMBRES RELIGIOSAS

Entre las costumbres religiosas se celebran del 15 de julio al 4 de agosto la fiesta de Santiago Apóstol; en noviembre la fiesta tradicional de Santiago Apóstol y también cuentan con carnaval. La gente acostumbra ir a Misa los domingos ya sea por la mañana, tarde o noche.

## IV.-INFRAESTRUCTURA URBANA, VIVIENDA Y SERVICIOS

### 1.1 VIVIENDA CALIDAD DE VIDA

Número de viviendas en Halachò: 5717

Porcentaje de viviendas con electricidad: 98,21%

Porcentaje de viviendas con agua entubada: 87,19%

Porcentaje de viviendas con excusado o sanitario: 63,03%

Porcentaje de viviendas con aparato de radio: 55,17%

Porcentaje de viviendas con televisión: 87,04%

Porcentaje de viviendas con refrigerador: 47,29%

Porcentaje de viviendas con lavadora: 53,00%

Porcentaje de viviendas con automóvil o camioneta: 11,16%

Porcentaje de viviendas con computadora personal: 6,49%

Porcentaje de viviendas con teléfono fijo: 6,61%

Porcentaje de viviendas con teléfono celular: 34,11%

Porcentaje de viviendas con Internet: 1,69%



## 1.2 INSTALACIONES DEPORTIVAS

El municipio cuenta con varias instalaciones deportivas las cuales son las siguientes:

- 17 campos de soccer
- 7 campos de béisbol
- 20 canchas de básquetbol
- 2 Unidades Deportivas



### 1.3 SERVICIOS PÚBLICOS

Las coberturas de los servicios públicos, de acuerdo a la Encuesta Inter-censal 2015, efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), son las siguientes:

Servicio	Cobertura (%)
Energía Eléctrica	99.23
Agua Entubada	97.64
Drenaje	65.85

### 1.4 PARQUES

Parques con juegos Infantiles	Jardines Vecinales
7	5

### 1.5 SEGURIDAD PÚBLICA

En seguridad el municipio cuenta con 24 elementos, 4 vehículos, los efectivos cuentan con equipo antidisturbios. Los principales problemas que suscitan en el municipio son pleitos callejeros, robos e ingerir bebidas embriagantes en la vía pública y drogas como la marihuana y otras.

Celdas de detención preventiva municipal

Número de celdas	Capacidad de persona
2	14



## 1.6 ASEO URBANO

Para la recoja de basura se cuenta con cuatro vehículos, que da servicio a parques, mercado y calles. No hay problemas con la chatarra, porque se implementan programas para evitarlo.

El basurero municipal tiene capacidad para varios años más.

## 1.7 ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

Todo el municipio cuenta con alumbrado público que puede considerarse como bueno.

Usuarios del Servicio Eléctrico según tipo de servicio

Total	Industrial	Residencial	Comercial	Agrícola
7,164	10	611	645	2,983

## 1.8 AGUA POTABLE

Todo el municipio cuenta con el servicio de agua potable. El municipio cuenta con dos pozos y un cárcamo para lograr esta distribución en todo el municipio.

Sistemas de agua potable	Tomas domiciliarias instaladas					Localidades con red de distribución
	Total	Domésticas	Comerciales	Industriales	Públicas	
8	3,389	3,367	33	0	0	8

El agua es clorada diariamente.



## 1.9 MERCADO

El municipio cuenta con dos mercados. Uno de estos se encuentra en Halachò y el otro en la comunidad de Cepeda. Entre los productos que se comercializan en estos mercados encontramos: frutas y verduras diversas, carnes, y artesanías. El mercado de Halachò cuenta aproximadamente con 30 locales en el interior.

## 2.0 CEMENTERIO

La cabecera municipal cuenta con dos cementerios, los cuales albergan a los difuntos de las comisarías de Cepeda, Cuch Holoch y kancabchen encontrándose en buenas condiciones.

# V.-COMUNICACIONES

## 1.1 INFRAESTRUCTURA EN COMUNICACIONES

En el municipio se cuenta con servicio telefónico, internet, también se pueden captar las señales de radio y televisión de estaciones que transmiten desde la ciudad de Mérida. En la cabecera municipal circulan los periódicos que se editan en la capital del Estado. También se cuenta con cobertura de servicios de telefonía celular.

## 1.2 COMUNICACIÓN TERRESTRE

Caminos Rurales según tipo y superficie en Kilómetros:

Total	Troncal Federal	Alimentadoras Estatales	Caminos Rurales		
	Pavimentada	Pavimentada	Pavimentada	Terracería	Revestida
193.5	22.40	20.1	60.4	43.9	46.8



Medios de transporte con que cuenta el municipio: taxis, Moto taxis, bicicletas, triciclos, automóviles, motos y camiones de pasaje.

## VI.- ATRACTIVOS CULTURALES Y TURÍSTICOS

### 1.1 MONUMENTOS HISTÓRICOS



### 1.1.1 Arquitectónicos

En la cabecera municipal el Templo de Santiago Apóstol, construido en el siglo XVI.

### 1.1.2. Arqueológicos

Las ruinas de Siho - Oxkintok.

Se promueve por el Ayuntamiento, la participación del jóvenes para diferentes actividades culturales, que han dado buen resultado.

Tanto la cabecera municipal como sus comisarias y haciendas, son lugares pintorescos y dignos de ser visitados, así como sus pirámides mayas y su iglesia.

## 1.2 FIESTAS Y TRADICIONES

### 1.2.1 Fiestas populares:

Las dos últimas semanas del mes de noviembre de cada año se lleva a cabo la fiesta tradicional; del 19 de julio al 4 de agosto se celebra a Santiago Apóstol; y del 13 al 17 de abril a la Virgen de Santa Ana.

Fiesta tradicional en honor a Santiago Apóstol del 14 al 21 de noviembre, con variaciones en las fechas.

### 1.2.2 Tradiciones y costumbres:

Para las festividades de todos los santos y fieles difuntos se acostumbra colocar un altar en el lugar principal de la casa; donde se ofrece a los difuntos la comida que más les gustaba y el tradicional mucbi pollo, acompañado de atole de maíz nuevo, y chocolate batido con agua. En las fiestas regionales los habitantes bailan las jaranas, haciendo competencias entre los participantes.

### 1.2.3 Traje Típico



Por costumbre las mujeres usan sencillo Huipil, con bordados que resaltan el corte cuadrado del cuello y el borde del vestido, se coloca sobre Fustán que es un medio fondo rizado sujeto a la cintura con pretina de la misma tela; calzan sandalias, y para protegerse del sol se cubren con un rebozo. Los campesinos sobre todo los ancianos visten pantalón holgado de manta cruda, camiseta abotonada al frente, mandil de cotí y sombrero de paja.

Para las vaquerías y fiestas principales las mujeres se engalanan con el Terno, confeccionado con finas telas, encajes y bordados hechos generalmente a mano en punto de cruz. Este se complementa con largas cadenas de oro, aretes, rosario de coral o filigrana y rebozo de Santa María.

Los hombres visten pantalón blanco de corte recto filipina de fina tela, (otros llevan en esta prenda botonadura de oro), alpargatas y sombreros de jipijapa, sin faltar el tradicional pañuelo rojo, llamado popularmente paliacate, indispensable al bailar alguna jaranas.

### 1.3 ARTESANÍAS

Un sector de la población se dedica a los trabajos de artesanías, como urdido de hamacas, confección de traje típico, trabajos de madera y otros productos.

Canastas y sombreros tejidos con la palma de huano y jipi.

Diversos adornos hechos con yeso.

### 1.4 GASTRONOMÍA

#### 1.4.1 Alimentos:

Se preparan con masa de maíz carne de puerco, pollo, venado, acompañados con salsas picantes a base de chiles habanero y max. Los principales son: frijol con puerco, chaya con huevo, puchero de gallina, queso relleno, salbutes.



panuchos, pipian de venado, papadzules, longaniza, cochinita pibil, joroches, mucbil pollos, pimes y tamales.

#### 1.4.2 Dulces:

Yuca con miel, calabaza melada, camote con coco, cocoyol en almíbar, mazapán de pepita de calabaza, melcocha, arepas, tejocotes en almíbar y dulce de ciricote.

#### 1.4.3 Bebidas:

xtabentun, balché, bebida de anís, pozole con coco, horchata, atole de maíz nuevo y refrescos de frutas de la región.

## VII.- GOBIERNO

### 1.1.- PRINCIPALES LOCALIDADES

Cuenta con la cabecera y seis comisarías

Halachò (cabecera municipal)

Cepeda

San mateo

Cuch-holoch

Santa María Acu

San Antonio Siho

Dzidzibachi

Kancabchen



## 1.2 INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

- 1er Regidor Presidente Municipal
- 2º Regidor Síndico
- 3º Regidor Secretario Municipal
- 4º Regidor Fomento Económico
- 5º Regidor Servicio Municipal y Obras Públicas
- 6º Regidor Ecología y Salud
- 7º Regidor Educación, Cultura y Deporte
- 8º Regidor Gobernación y Seguridad Pública
- 9º Regidor Jurídico
- 10º Regidor Atención Ciudadana
- 11º Regidor Equidad y Género.

## 1.3 AUTORIDADES AUXILIARES

Las autoridades son aquellas que colaboran con el Ayuntamiento conforme a la ley y los reglamentos gubernativos, con el fin de atender las funciones y la prestación de los servicios públicos. De igual modo, coadyuvaran para garantizar la tranquilidad, la seguridad y el orden público del Municipio.

Son Autoridades Auxiliares:

- I.- Los Comisarios
- II.- Los Subcomisarios
- III.- Los Jefes de Manzana
- IV.- Los que el Cabildo acuerde según las características del Municipio



#### 1.4 REGLAMENTACION MUNICIPAL

- Reglamento de Moto taxis
- Reglamento de Panteones
- Reglamento de Mercados
- Buan bando y gobierno.

#### 1.5 CRONOLOGÍA DE PRESIDENTES MUNICIPALES

Presidente municipal	Periodo de gobierno
C.Luciano Ruiz P.	1941-1942
C.Alfredo Abraham	1943-1944
C. Martin Ruiz Perez	1945-1946
C.Ancelino Cardenas	1947-1949
C.Alfredo Abraham	1950-1952
C.Amilcar Caceres Reyes	1953-1955
C.Amado Fernández Almeida	1956-1958
C.Diómedo Ojeda	1959-1961
C.Pastor Cervera S.	1962-1964
C.Hilario Huchim Collí	1971-1973
C.Miguel Briceño Lara	1974-1975
C.William Canché Poot	1976-1978
C.Alberto Collí Mut	1979-1981
C.Amado Fernández Paredes	1982-1984
C.Mario Chim Hernández	1985-1987
Dr.José Gonzalo Acevedo Cepeda	1988-1990



C.Melba del Rosario Abraham Hoyos	1991-1993
Ing.Pedro Javier Chi Canul	1994-1995
Prof.Amilcar David Ku Castillo	1995-1998
Ing.Pedro Javier Chi Canul	1998-2001
Prof. Ricardo Jesús Cauich Perera	2001-2004
Prof. Rodolfo Abelardo Castillo Huchim	2004-2007
Lic. Rene J. Tun castillo	2007-2010
Prof. Rodolfo Abelardo Castillo Huchim	2010-2012
Lic. María Cecilia Abraham Hoyos	2012-2015
C.Ernesto Chim Mut	2015-2018
<b>Prof. Rodolfo Abelardo Castillo Huchim</b>	<b>2010-2012</b>

#### 1.6.- MISION

Brindar el servicio de manera trasparente con la honradez, eficiencia y calidad al atender a los habitantes de Nuestro Halachò.

#### 1.7.- VISION

Trabajar para que nuestro Halachò sea seguro y saludable, con infraestructura y equipo moderno de acuerdo a la necesidad del día a día.

#### 1.8- VALORES

Servicio

Honestidad

Equidad

Transparencia

Eficiencia

Trabajo en equipo

Compromiso.

Lealtad



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021

# PROGRAMAS



## I.- HALACHÓ SOCIAL Y HUMANO

### **Objetivo:**

Otorgar y elevar la calidad de atención en las clínicas y centros de salud a fin de reciban un trato oportuno, profesional y humano, con un enfoque preventivo.

### **Política:**

Impulsar programas preventivos de salud, así como fomentar brigadas en la comunidad para evitar posibles brotes de enfermedades.

### **Estrategia:**

- Promover la visita salud móvil en el área rural.
- como prioridad; Brindar atención básica de salud a las familias marginadas, grupos vulnerables y gente de la tercera edad.
- Otorgar apoyos para el mejoramiento nutricional de niños y mujeres embarazadas de escasos recursos en los comedores comunitarios con que el municipio cuenta.
- Impulsar las campañas de vacunación en el municipio para prevenir enfermedades en la población infantil y grupos vulnerables.



## II.- HALACHÒ CON EDUCACIÓN DE CALIDAD

### Objetivo:

Hacer de la educación uno de los pilares del crecimiento económico y la base de la transformación social del Municipio, logrando impulsar que los jóvenes, hombres y mujeres, enfoquen en las competencias y las habilidades integrales de cada persona al tiempo que incluya los valores por los cuales defiende la dignidad personal y la de los otros.

### Política:

Coordinar esfuerzos interinstitucionales con el Gobierno en sus tres niveles para fortalecer la educación en todos los niveles.

### Estrategia:

- Ampliar la cobertura de todos los niveles educativos.
- Gestionar ante el Gobierno Federal y Estatal el mejoramiento y ampliación de las instalaciones así como de mobiliario, libros de texto y de consulta, y equipo de cómputo para beneficio de los estudiantes.
- Fortalecer mediante la participación interinstitucional los cursos de orientación educativa y profesional, a fin de dar a conocer las posibilidades y alternativas de ingreso al mercado laboral, y las diferentes opciones de enseñanza superior.
- Cumplir con la estrategia de difusión de la Ley Estatal para la Integración de Personas con Discapacidad.
- Otorgar atención especial a los indígenas del municipio, en materia de salud, educación, empleo, en coordinación con las tres instancias de gobierno.



### III.- HALACHÒ JOVEN

#### Objetivo:

Fomentar la participación e integración de los jóvenes al desarrollo del municipio a través de más y mejores oportunidades de educación y de trabajo, que les permita tener posibilidades reales de crecimiento personal.

#### Política:

Coordinar la participación interinstitucional, promoviendo la integración de organismos no gubernamentales.

#### Estrategia:

- Trabajar de manera coordinada con el Gobierno Estatal, a fin de implementar en el Municipio los Programas, actividades y apoyos con los que cuenta para la atención a la juventud.
- Crear un Comité de Atención a la Juventud, con integración de jóvenes con alguna discapacidad, que permita aplicar y dar seguimiento a los programas establecidos para ellos.
- Firmar convenio de colaboración con la iniciativa privada, a fin de crear para los jóvenes expectativas de trabajo.
- Realizar foros de consulta juvenil en el municipio con el fin de conocer la opinión de los jóvenes sobre temas que les preocupan.
- Realizar festivales culturales que formen en la juventud una mentalidad y un interés por la cultura.
- Reconocer a través de premios y estímulos económicos a jóvenes talentosos que destaquen en el estudio, deporte y cualquier otra actividad.



## IV.- HALACHÓ CULTURAL

### Objetivo:

Promover la cultura, el arte en todas las expresiones, las tradiciones y costumbres en todos los estratos y grupos sociales, así como la implementación de programas en donde se conjuguen gobierno y sociedad.

### Política:

Crear más espacios culturales y acondicionar los existentes, así como formular programas culturales que involucren a toda la sociedad, en las manifestaciones culturales y artísticas propias del Municipio y del Estado.

### Estrategia:

- Gestionar ante las autoridades Federales y Estatales espacios físicos o, en su caso, mejorar los existentes para realización de eventos artísticos y culturales.
- Realizar talleres, festivales y foros de consultas en las que participen artistas locales, responsables de la cultura y la comunidad en general.
- Elaborar y calendarizar programas culturales con periodicidad.
- Organizar de manera conjunta con diferentes agrupaciones sociales e instituciones exposiciones artísticas, conciertos musicales, teatro popular, artesanías, Fotografía, cerámica, presentaciones literarias y conferencias para promover la actividad cultural en el municipio.
- Elaborar mensualmente una cartelera con la programación de los eventos culturales y programas artísticos promovidos por el H. Ayuntamiento, fijándolas en lugares estratégicos de la población que tenga acceso.



- Involucrar a todos los sectores de la sociedad en la integración de grupos de música, teatro, pintura, danza, que despierten el interés por las actividades artísticas en la comunidad y en el conocimiento de nuestras costumbres y tradiciones.

## V.- HALACHÓ DEPORTIVO

### Objetivo:

Gestionar ante las diversas dependencias Federales y Estatales encargadas del deporte más y mejores apoyos económicos, en equipo deportivo, asesoría, para fortalecer e impulsar la práctica deportiva.

### Política:

Generar programas deportivos en todas las disciplinas del deporte e implementar programas de rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

### Estrategia:

- Estimular la participación de la población en actividades como deporte popular, capacitación y conferencias sobre desarrollo deportivo
- Se apoyara al Comité Deportivo Municipal en el fomento al deporte integrando a la gente de diversas edades y gente con discapacidad.
- Crear torneos permanentes en las diferentes disciplinas deportivas en su propia colonia o comisaria.
- Rehabilitar, dar mantenimiento y Construir espacios deportivos y de recreación, para fortalecer la actividad deportiva y el sano esparcimiento de la población.



- Gestionar la construcción de un campo deportivo y canchas de usos múltiples, estas últimas en los lugares que más se requieran.
- Participar conjuntamente con el Gobierno del Estado de Yucatán para la aplicación de programas de capacitación al deporte en el municipio.
- Generar un programa de difusión de los beneficios del deporte, tanto en la salud individual como colectiva, así como en la prevención del delito.

## VI.- HALACHÓ PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

### Objetivo:

Promover la integración plena a la sociedad de las personas con alguna discapacidad a través de campañas de información y sensibilización dirigidas a toda la ciudadanía que promueve el respeto de sus derechos, como la educación en todos sus niveles, la religión, el buen trato, el respeto a sus derechos humanos, el trabajo, la salud y el libre tránsito.

### Política:

Trabajar en coordinación con los tres niveles de Gobierno y organismos no gubernamentales para atender a las personas con capacidades diferentes y establecer programas de difusión y sensibilización sobre discapacidad física e intelectual.

### Estrategia:

- Realizar un censo para conocer el número de gente con capacidad diferente y el tipo de capacidad diferente y poder conformar un padrón que permita brindarles una mejor atención y un trato más digno.



- Llevar a cabo acuerdos interinstitucionales para la atención oportuna de la salud y rehabilitación de personas con capacidad diferente, de manera especial los pertenecientes a familias de escasos recursos.
- Fomentar una campaña de difusión sobre los distintos tipos de discapacidades y la forma en que la ciudadanía puede apoyar los programas existentes.
- Implementar programas que promuevan la aceptación e inclusión de personas con discapacidad en los centros escolares en todos sus niveles existentes en el Municipio.
- Promover la realización de programas permanentes de educación vial para el respeto de los derechos de las personas con alguna discapacidad.
- Promover programas de orientación ocupacional, de capacitación laboral y brindar espacios laborales, mediante la implementación de programas de capacitación para el trabajo a fin de integrarlos a la vida productiva.

## VII.- HALACHÒ MUJER

### Objetivo:

Valorar socialmente el papel de la mujer en el núcleo familiar y fomentar su participación e integración en el mercado laboral y desarrollo económico dentro de la comunidad, que le permita contribuir al ingreso familiar para mejorar las condiciones de vida su familia.

### Política:

Coordinar y fortalecer las acciones interinstitucional con el Gobierno del Estado, dependencias Federales y organismos para la creación y apoyo de unidades productivas o microempresas, así como de aquellas que promuevan el respeto a su integridad física y moral.

**Estrategia:**

- Organizar talleres de capacitación para el trabajo de acuerdo a la vocación productiva de cada mujer o grupo de mujeres.
- Fomentar la implementación de talleres de comunicación, relaciones humanas, salud y superación personal.
- Combatir la violencia intra-familiar a través de pláticas de formación y orientación en materia de seguridad jurídica y asistencia social.
- Impulsar y difundir las campañas de planificación familiar que implementará el sector salud, con estricto respeto a los derechos individuales de la mujer.
- Apoyar la superación integral de la mujer, garantizando su acceso a la educación mediante el impulso de programas de educación para adultos y la promoción de becas a madres jóvenes en situación de vulnerabilidad.



## VIII.- HALACHÒ SERVICIOS PÚBLICOS

### 1.1 AGUA POTABLE.

#### Objetivo:

Dotar en forma eficiente el servicio de agua potable y drenaje pluvial al municipio de Halachò, así también se ampliara la cobertura de este servicio en las zonas que lo demandan, mejorando la operación y administración de la infraestructura hidráulica.

#### Política:

Se gestionara los apoyos necesarios del Gobierno Federal y Estatal relativos a la Ampliación, Mantenimiento y Rehabilitación de la red de agua potable y pozos del drenaje pluvial.

#### Estrategia:

- Ampliación de la red de agua potable en los lugares que se necesiten, a fin de garantizar el abastecimiento de este vital líquido.
- Mantenimiento permanente de la red de agua potable para evitar las fugas.
- Promover e implementar programas, dirigidos a la población en general tendiente a concientizarlos en el uso eficiente y racional del agua.

## 1.2 RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

### Objetivo:

Impulsar durante la presente Administración Municipal un servicio eficiente de alumbrado público y Red Eléctrica, brindando especial atención al Mantenimiento y Ampliación de este servicio en donde sea necesario, atendiendo como prioridad especial a las zonas de mayor población y principales calles de la cabecera Municipal y comisarias.

### Política:

Fomentar el ahorro de energía eléctrica y conservación del sistema de alumbrado público, a través de programas de concientización dirigidos a la población en general de manera especial a los jóvenes con apoyo de folletos y medios de comunicación con los que cuenta el municipio.

### Estrategia:

- Se dará especial atención a la Ampliación y Mantenimiento del alumbrado público en Municipio incluyendo sus comisarias
- Coordinar las acciones de los tres niveles de Gobierno en lo concerniente a esta materia.
- Contemplar alternativas para disminuir costos por concepto de mantenimiento preventivo, compra de equipo y materiales; así como los costos por consumo de Energía Eléctrica.
- Apoyar a las Comunidades Rurales para que cuenten con este servicio de manera eficiente.



### 1.3 ÁREAS PÚBLICAS

#### Objetivo:

Impulsar la idealización de nuestro Municipio, a través de la construcción, conservación, rehabilitación y mejoramiento de los parques, plazas públicas y áreas verdes de nuestro municipio.

#### Política:

Promover el trabajo coordinado entre el H. Ayuntamiento y la ciudadanía, para lograr un Municipio ideal y moderno.

#### Estrategia:

- Se trabajara en el remozamiento, pintura y habilitación de oficinas para hacer más funcional edificio que ocupa el cabildo en la atención a la ciudadanía, respetando su fachada principal.
- Brindaremos mantenimiento a la iglesia y la plaza principal, a fin de preservar nuestros vestigios Arquitectónicos y atraer más turismo al Municipio.
- Se dará mantenimiento de chapeo y limpieza a las principales calles y parques de la cabecera Municipal, así como también al Mercado y Cementerio Municipal.
- Realizaremos campañas de caleado de albarradas y limpieza de calles con la participación de los vecinos.
- Impulsaremos la cultura de corresponsabilidad con la sociedad para el cuidado de nuestras áreas verdes.
- Promover e implementar campañas de reforestación con participación de la comunidad.

## IX.- HALACHÒ MERCADO Y RASTRO

### Objetivo:

Impulsar y elevar la eficiencia y productividad del Mercado y el Rastro Municipal, asegurando la higiene de las instalaciones y su autofinanciamiento.

### Política:

Vigilar en coordinación con las autoridades correspondientes, el cumplimiento de las disposiciones sanitarias a fin de tener un adecuado sistema de rastros y mercados.

### Estrategia:

- Crear y/o Modificar los Reglamentos del Mercado y Rastro Municipal.
- Establecer un adecuado sistema en los procesos de matanza en la especie de animal sacrificado con el fin de tener un control sobre los ingresos y su producción.
- Modernizar las instalaciones conforme a las reglamentaciones siguiendo las especificaciones T.I.F. ( Tipo inspección Federal).
- Fomentar la higiene del Rastro y del Mercado Municipal y vigilar el cumplimiento, por parte de los concesionarios y usuarios, de las disposiciones sanitarias y de funcionamiento vigentes.



## X.- HALACHÓ CEMENTERIO

### **Objetivo:**

Que la población cuente con un servicio eficiente de sepelio a sus seres queridos en espacios dignos y que cumplan con las disposiciones sanitarias y reglamentarias.

### **Política:**

Observar que los sepelios que se efectúen en el cementerio municipal se apeguen a las normas y reglamentos aplicables en esta materia.

### **Estrategia:**

- Elaborar el reglamento del Panteón Municipal
- Implementar programas de vigilancia para evitar el saqueo y destrucción de las tumbas
- Revisar y actualizar las tarifas vigentes en todos los conceptos derivados de los servicios del cementerio municipal con el propósito de llegar a obtener la autosuficiencia económica.
- Ampliar los espacios destinados a los sepelios de personas de escasos recursos.
- Asegurar que el cementerio Municipal se conserve en recomendable estado físico.



## XI.- HALACHÓ OBRAS PÚBLICAS

### 1.1 CALLES

#### Objetivo:

Tener la pavimentación de calles y accesos de vialidad que respondan a la necesidad de movilidad y tránsito.

#### Política:

Ejecutar las obras de pavimentación y rehabilitación de calles en los sectores del municipio que actualmente no tiene y que demanda la población a través de diferentes programas y en convenio con los Gobiernos Federal y Estatal; elaborar un programa permanente de Mantenimiento y Rehabilitación de calles y vialidades.

#### Estrategia:

- Gestionar los recursos necesarios para la pavimentación y señalamientos de las vialidades, en el ámbito de Gobierno Estatal y Federal
- Bachear y resellar las calles de la cabecera municipal que se encuentre en mal estado.
- Verificar la correcta ejecución de las obras
- Revisar y ejecutar programas integrales de guarniciones y banquetas
- Rehabilitar las aceras y calles principales del centro de la localidad contemplando a la vez la construcción de algunos pasos peatonales.

## 1.2 PISO FIRME

### Objetivo:

Dotar de un piso firme a las personas de escasos recursos o que no tengan las posibilidades económicas.

### Política:

Ejecutar las acciones de piso firme, apoyando a las familias en situaciones de pobreza y vulnerabilidad.

### Estrategia:

Gestionar recursos necesarios ante los gobiernos federal y estatal para la construcción de pisos firmes a las familias que más lo necesitan.

## 1.3 BAÑOS

### Objetivo:

Dotar de un baño con todos los servicios a las personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad.

### Política:

Ejecutar las acciones de construcción de un baño ecológico, apoyando a las familias que más lo necesiten y de esta manera erradicar el fecalismo al aire libre ya que pueden ser propensos a alguna enfermedad.

### Estrategia:



Gestionar recursos necesarios ante los gobiernos federal y estatal para la construcción de baños equipados de acuerdo a las normativas vigentes en el Estado.

#### **1.4 TECHO FIRME**

**Objetivo:**

Dotar de un techo firme a las personas de escasos recursos o que no tengan las posibilidades económicas.

**Política:**

Ejecutar las acciones de techo firme, apoyando a las familias en situaciones de pobreza y vulnerabilidad.

**Estrategia:**

Gestionar recursos necesarios ante los gobiernos federal y estatal para la construcción de techos firmes a las familias que más lo necesitan.



## EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Este Gobierno implementará un proceso de seguimiento y evaluación del Plan Municipal a través de indicadores, y se establecerán los mecanismos para dar certidumbre de que los programas, proyectos y acciones se realicen de acuerdo a lo establecido en EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021. Vinculándose con el PLAN ESTATAL DE GOBIERNO Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO vigentes.



## BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- a. WWW.INEGI.GOB.MX
- b. DIAGNOSTICO MUNICIPAL HALACHÓ
- c. ANUARIO DE LA INEGI 2015
- d. DIAGNOSTICO
- e. ESTADÍSTICA DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL
- f. CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, DOCUMENTOS VARIOS
- g. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- h. LEY DE PLANEACIÓN ESTATAL, FEDERAL VIGENTE
- i. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO VIGENTE
- j. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO VIGENTE
- k. LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN
- l. CREACIÓN DE LOS MUNICIPIOS. [WWW.INEGI.GOB.MX](http://WWW.INEGI.GOB.MX) DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DE 1810 A 1995
- m. INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL.
- n. ELABORACIÓN A CARGO DE LA COESPO YUCATÁN DE LOS CENSOS GENERALES DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 1970- 2010 INEGI Y LA ENCUESTA INTER-CENSAL DE INEGI 2015

